EL DEMÓCRATA

SÁBADO 1° DE OCTUBRE DE 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — AÑO V -- NÚMERO 1849

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad........................	25 pesos
Campaña y Provincias..............	35 »
Por medio de agentes...............	30 »
Número suelto........	1 »

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, OCTUBRE 1° DE 1881

Ferro-Carril del Oeste

MEMORIA CORRESPONDIENTE A 1880

Los ferro-carriles deben ser propiedad del Estado.

Asi se consultan mejor los intereses generales de un país y se garante al comercio y á la industria, de los perjuicios que el interés particular de las empresas les causa, con las altas tarifas y los reglamentos arbitrarios.

En Europa y Estados-Unidos, las principales líneas son de la Nacion.

Las que el Estado no construyó, fueron expropiadas despues.

Tenemos aquí un ejemplo práctico de lo que es un ferro-carril de propiedad particular y otro de propiedad pública, y de los perjuicios que, uno, origina, y de los beneficios que, otro, produce.

Comparence con el del Oeste, los del Sud, Norte, Campana y Ensenada.

En el del Oeste, rijen tarifas equitativas que, favoreciendo al comercio y á la industria, han contribuido poderosamente al desenvolvimiento y progreso de los distritos de la Provincia que ocupan aquella línea para el transporte de la produccion.

Los otros han prestado servicios tambien, pero en escala menor.

Sus tarifas son excesivas y el comerciante, el industrial y el hacendado, están sometidos á reglamentos que implican muchos abusos y dan lugar á perjuicios de consideracion.

En esas líneas, las cargas son recibidas y transportadas, cuando á la empresa le conviene y cargas hay, que estacionan muchos dias en los depósitos centrales y en las estaciones de la via.

No responde tampoco la empresa por pérdidas ó deterioros, y como se comprende, esto espone al cargador á ser victima de innumerables fraudes, que la empresa no comete, pero que pueden ser cometidos por los agentes subalternos que intervienen en la carga, el transporte y la descarga.

Nada de semejante ocurre en el Ferro-carril del Oeste.

En cuanto al modo como este es administrado y á los beneficios que reporta á la provincia y al erario, lo encontramos demostrado en la Memoria correspondiente al año 1880.

Vamos á dar hoy algunos datos de los que aquel documento contiene.

En otros artículos examinaremos varios puntos y detalles de interés, que abraza.

El total de las entradas, durante el año 1880 fué de ps. 37,137,957 moneda corriente, es decir, ps. 1,376,932 menos que el año anterior, proveniente de las interrupciones causadas en el servicio regular desde el 6 de Junio hasta el 12 de Julio.

Como un dato para apreciar la disminucion, baste saber que, durante aquel tiempo, el servicio desde San José de Flores solo produjo ps. 337,109 moneda corriente, cuando, en condiciones normales, puede calcularse que las entradas de aquellos treinta y seis dias no hubieran bajado de ps. 3,400,000 moneda corriente.

Los gastos ascendieron á pesos m|c. 19.741,192 moneda corriente y en 1879 á ps. 21.774,636 moneda corriente.

La diferencia proviene, entre otras causas, de la interrupcion mencionada y de haberse empleado menores sumas en la renovacion del material y tren rodante.

Las utilidades alcanzadas fueron pesos 17.396,765.

Es notable la progresion de los beneficios desde algunos años.

En 1863, produjo ps. 1.116,048 m|c.; del 1866 al 1868 cerca de seis millones; siete y nueve en 1869 y 1870; diez millones, en 1871 y 1872; once, en 1873; catorce, en 1874; doce, en 1875; quince, en 1876; diez y siete, en 1877; catorce, en 1878, y diez y seis, en 1879.

El capital empleado en la línea principal y ramales alcanza ps. 219.310,577 m|c.; lo que demuestra que la cifra de ganancias representa mas de 7 0|0 de interés.

La estension de la línea principal y ramales es de 347.50 kilómetros; el número de estaciones 33; los vehículos para pasajeros y mercaderias 908.

El número de pasajeros de 1.005,252; el de encomiendas y equipajes 8.848,022 tond's y el de mercaderias 291,502,554 toneladas.

Respecto al tráfico se observan algunos datos curiosos é importantes para algunos ramos de comercio.

En maíz, trigo, lana, cueros, mercaderias y artículos para construccion se trasportaron kilógramos 291.383,860 en el año 78: 296.228,443 en 1879 y únicamente 189.913,690 en el 80.

Carretas cargadas en las plataformas han llegado al 11 de Setiembre 777 en 78: 1365 en 79 y 1430 en 80.

Estas carretas fueron conductoras de dos millones de kilos en el primero de los años citados y cuatro millones en cada uno de los siguientes.

El ganado en pié conducid en wagones fué durante el año 80 el siguiente: vacuno 1167; yeguarizo 363: porcino 8441 y lanares 97,083.

El número de aves trasportadas como encomiendas asciende 193,556 próximamente.

Leche para el consumo ha llegado á Buenos Aires por esa línea en cantidad de 387,700 litros.

A fines del año pasado, el Telégrafo del Estado fué anexado al ferro-carril y esto ocasionará un gravámen, próximamente de ps. 400,000 m|c.

Es poco satisfactorio el estado económico de aquella línea telegráfica.

La Memoria, de que extractamos los datos que rápidamente dejamos apuntados, demuestra las ventajas que el pais cosecha cuando los ferro-carriles son de propiedad del Estado y la inteligencia y honradez que preside en la direccion de la línea del Oeste.

Proyecto de Código Penal Militar

El Gobierno Nacional ha enviado al Congreso el proyecto de *Código Penal Militar* y, dentro de pocos dias, presentará otro sobre *Organizacion y competencia de los Tribunales Militares.*

Esos proyectos han sido redactados por una Comision compuesta de los señores, doctor Manuel Obarrio, Presidente, doctor Estanislao S. Zeballos, Coronel Simon de Santa Cruz, Dr. Amancio Alcorta, doctor Aristóbulo del Valle, Coronel Daniel Solier, y, Secretarios don Ernesto Quesada y don Alberto Lopez.

El mensage al Congreso contiene algunas consideraciones que hacen alto honor y merecida justicia á la inteligencia y laboriosidad de aquella Comision. Respecto al Código Penal, dice lo que en seguida estractamos:

«El «Proyecto de Código Penal para el Ejército de la República» que se eleva á V.H., viene precedido de un breve informe en que las Comisiones relacionan el orígen de la obra. El Código Penal en si, es un trabajo sério y concienzudo, que hace á la verdad cumplido honor á sus autores. Las Comisiones no solo han tenido en cuenta las principales legislaciones militares conocidas junto con las obras de sus mejores comentadores; no solo han hecho un estudio especial de la legislacion militar, sinó que han prestado particular atencion á las necesidades de nuestro ejército, teniendo en cuenta sus cualidades características y aun sus mismos defectos, de acuerdo con la historia militar argentina y el estado actual del ejército. De ahí que note V. H. muchas disposiciones en el presente proyecto, que no tienen equivalentes en los otros códigos, ó penalidades en mucho mas rigurosas ó benignas que las demas legislaciones.

«Por otra parte, como aun carece la Nacion de un Código Penal ordinario, las Comisiones se han visto obligadas á suplirlo, intercalando muchos capitulos transitorios pero indispensables en todo lo que á la legislacion penal general se refiere. Debe el P. E. llamar especialmente la atencion de V. H. sobre este punto, pues observa que las Comisionss, no solo se han desviado del reciente «Proyecto de Código Penal Ordinario», que la última Comision revisora ha presentado y que tiene á la órden del dia V. H., sino que á veces se encuentra en oposicion con él. Como esta divergencia de opiniones tiene un carácter especialmente científico, el P. E. se abstiene de amortizarla á su manera, dejando al H. C. su decision.

«Tanto por esta razon, cuanto porque el Código Penal Militar está destinado á ser aplicado por personas que no son jurisconsultas, las Comisiones, han creido deber acompañar cada articulo del Código, de notas esplicativas y de concordancias con las demas legislaciones. Es en ese lugar donde encontrará V. H. la razon de ser de muchas innovaciones.»

Seguridad para la Campaña

Persecusion á los criminales

ARREGLO POLICIAL

Autoridades de las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé

IMPORTANTE INICIATIVA

Comision del gefe de Policia Sr. Dantas

DOCUMENTOS

El Gobierno de la Provincia ha comisionado al gefe de Policia, señor Dantas para que, trasladándose al Rosario, celebre un acuerdo, con el gefe Político de esa ciudad, ó con el gobierno de Santa-Fé, al objeto de que las autoridades de una y otra provincia, se presten mútuo apoyo para la captura de los criminales que eluden la persecucion por los delitos que cometen cruzando el Arroyo del Medio y pasando del territorio de una al de la otra provincia.

Es una iniciativa de cuya importancia nos ocuparemos.

Hoy apenas tenemos tiempo y espacio para insertar los documentos que van á continuacion.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881.

Al Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Santa-Fé.

Hace tiempo que la policia de esta Provincia no puede hacerse eficazmente en los Partidos limítrofes con la del mando de V. E. por las siguientes causas:

Los criminales de Buenos Aires escapan á la persecucion que se les hace pasándose á Santa-Fé, en cuyo límite tiene la Policia que detenerse; y en la mayor parte de los casos es inútil toda otra medida, porque la demora que necesaríamente requiere, da tiempo á los perseguidos para hacer perder su pista.

Otras veces, individuos perseguidos por la Policia de Santa-Fé, escapan á su accion, asilándose en Buenos Aires, donde, ó son desconocidos, ó no puede perseguírseles porque se ignora la persecucion de que son objeto.

He creido de consiguiente, que el único medio de evitar la repeticion frecuente de estos hechos, es un arreglo policial, que permita entenderse directamente á las autoridades subalternas, prestarse mútuo apoyo, y obtener unidas en el mismo propósito benéfico las ventajas que pierden con la separacion.

Las cordiales relaciones que felizmente existen entre V. E. y el infrascrito, la igualdad de propósitos para el bien comun y la felicidad de los pueblos cuyos intereses administramos, me han inducido á solicitar de V. E. ese acuerdo y no dudando que V. E. acepte este fraternal temperamento, he comisionado al Gefe de Policía de esta Provincia, Teniente Coronel don Julio Dantas, para que se traslade á la ciudad del Rosario y celebre ese acuerdo, sea con el Gefe de Policía del Departamento, si V. E. lo autoriza, ó con la persona á que V. E. confie esa comision.

El comisionado de este Gobierno parte el dia de mañana para San Nicolás de los Arroyos y estará en el Rosario en dos ó tres dias mas.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi consideracion mas distinguida y de mi especial estima.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881.

Al señor Gefe de Policia.

El señor Gobernador ha sido impuesto de los delitos cometidos en San Nicolás de los Arroyos, de que V. S. ha dado cuenta en los partes diarios y de las medidas adoptadas para que tales hechos no se repitan.

Una de las principales preocupaciones del señor Gobernador es la policia de la Provincia—por ello á pesar de aprobar las medidas adoptadas por V. S., me ha encargado hacerle saber que ha dispuesto se traslade V. S. mismo al Partido de San Nicolás, para que se dé cuenta de las causas que motivan los últimos hechos y arbitre los medios mas adecuados para que no se repitan.

El señor Gobernador ha resuelto se organicen partidas volantes con oficiales al frente, que recorran constantemente la campaña de San Nicolás y muy especialmente los límites de la Provincia.

Es un hecho que se hace notar desde tiempo atrás, pero que empieza á repetirse de una manera alarmante, que los criminales de esta Provincia perseguidos por la Policia escapan á su accion asilándose en la Provincia hermana de Santa Fé, y los criminales de ésta, se salvan tambien pasando á Buenos Aires, haciendo así infructuosos los esfuerzos de las dos provincias; con este objeto el señor Gobernador pasa con esta misma fecha una nota al Exmo. Gobierno de la Provincia hermana, pidiéndole ponerse de acuerdo para salvar los inconvenientes apuntados, y comisiona á V. S. para que se entienda con el Gefe de Policia del Departamento limítrofe ó con la persona que comisione al efecto el Exmo. Gobierno de Santa Fé.

El señor Gobernador cuenta con la actividad bien reconocida de V. S. y espera de su inteligencia y dedicacion, no solo que su accion será inmediata, sinó que los resultados que se obtengan serán prontos y eficaces.

Saludo al señor Gefe con mi consideracion distinguida.

CARLOS D'AMICO.

MUNICIPALIDAD

MACADAM—El Ingeniero Municipal señor Del Valle, presentó ayer al Presidente de la Municipalidad señor Alvear, el informe de los estudios practicados para el macadanizamiento del camino á Palermo.

Adjunto á dicho informe iba el plano respectivo.

Estractamos del informe los siguientes puntos:

1° El camino será abovedado, teniendo un declive de 10 cent.

El macadam tendrá 50 cent. en el centro, siendo el piso perfectamente apisonado.

2° La colocacion de la piedra será de tres capas de 18 cent., colocando primero las piedras mas grandes en el centro, la segunda de 12 cent. y la tercera de 10 cent.

3° Se pondrán piedras de arista viva en los ángulos salientes.

4° Las bóvedas serán de 5 varas de ancho con pendientes de 10 cent. para facilitar así el desagüe.

5° En las boca-calles, serán hechos pasos, formados de tres varas de adoquin y ocho de empedrado.

POR FALTA DE NUMERO—Por falta de número no se reunió la Comision Municipal.

FALSO—Don José Rosensi; se ha presentado acompañando una cuenta por 23,500 pesos m|c.

Pide que esta cuenta se le abone por la empresa del Tramway Central de los señores Lacroze, en virtud de haber ocasionado por un atropello con un coche de esa empresa á una hija del solicitante, fracturándole una pierna.

El hecho tuvo lugar en la calle de Piedad.

MÉDICO—El médico interino del Hospital San Roque, ha pedido á la Comision se nombre un médico para la sala de Hijiene.

BOLETIN TELEGRÁFICO

NUMERO 10

Montevideo, Setiembre 30 de 1881.

Trasmítole detalles sobre el lamentable episodio ocurrido ayer, Josefina Borges de 17 años, bien parecida, hija del antiguo industrial Juan Borges, propietario de la zapateria calle de 25 de Mayo esquina á Misiones, fué reprendida por su padre á causa de aceptar un anillo que regalóle su jóven novio—Borges prohibió ademas á su hija que saliera de casa y habiendo solicitado ayer recado de escribir, tampoco accedió el padre. La desgraciada niña contestóle: «Todo acabó», entró en la habitacion y alli disparóse un tiro en el corazon con un rewolver de 12 milímitros muriendo acto contínuo.

Con este son diez y nueve suicidios ocurridos en Montevideo, en el corto espacio de un mes. La sociedad y prensa manifiéstanse sériamente alarmados por incremento El suicidio-mania atribuyénlo á que los principios religiosos sin distincion de creencias, están muy debilitados en el corazon del pueblo.

La Aduana de Montevideo segun el diario oficial produjo 400,000 pesos en Setiembre. Héctor Lacueva será nombrado contador del hospital en reemplazo de Federico Thomás que falleció ayer. El escultor Ferrari que llegó de Italia, dice que Garibaldi á quien visitó en Caprera, está privado del movimiento de los brazos y piernas; pero tiene libres y sanísimos la cabeza y el estómago. Trajo encargo del héroe para saludar al viejo compañero de armas, General Battle.

Recordó con cariño y simpatia á los italianos del Rio de la Plata. El general Caldwell agradeció en carta dirijída á Agustin Vedia, la adhesion de la prensa oriental, á la gran demostracion de duelo bonaerense; esa manifestacion dice será profundamente apreciada por el gobierno y pueblo americano. La prensa de aqui acompaña á los colegas de allá en el sentimiento por encarcelacion sufrida. Confia el gacetillero de «El Siglo» que no los fusilarán.

La junta rehusó acceder á la orijinal peticion hecha por el Dr. Fleury y químico Isola, que pedian dos cadáveres para embalsamarlos y remitirlos á la Exposicion Continental Bonaerense.

La Comision permanente accederá á la peticion del P. E. para dar de baja al Coronel Vasquez.

Carta del pintor Blanes, anuncia fué aceptado su proyecto para el monumento que debe erigirse en Buenos Aires á la memoria del General Lavalle. Ademas encomendóle vigile la ejecucion de la obra.

El egregio artista concluye el gran lienzo representando la batalla del Sarandí. Dice «El Plata» q' Francisco Lanza, recibió carta misteriosa amenazando entregar al Gobierno documentos comprometedores si no depositaba en lugar determinado 20,000 pesos. La propuesta fué rechazada con indignacion. Los argentinos aquí preparan un gran banquete á la oficialidad del «Maipú» y escuadra argentina de esa.

Corresponsal.

LA BOLSA

Por resolucion de la Cámara Sindical, las acciones de la compañia del tramway «Ciudad del Rosario», pueden ser cotizadas en la Bolsa de Comercio.

—Se ha presentado don Jorge Butter, solicitando ser admitido como sócio de la Bolsa.

—El *Donati* estará en Montevideo el Sábado y zarpa el 5 del próximo Octubre en lastre para el Brasil

—El *Plato* sale hoy para el Rosario, donde va á tomar carga para Amberes y Liverpool.

—El *Leibnitz* es esperado hoy en Montevideo y tomará carga para Amberes y Liverpool.

—El *Herschell* sale el sábado para Burdeos directamente con carga completa, de 1,250 fardos y 12,700 bolsas de maiz.

—El *Pliny* saldrá el 1° de Octubre para Amberes y Liverpool, llevando 3,000 cueros secos, 2,600 bolsas minerales, 3,300 cueros salados, 4,000 bolsas maiz, 106 pipas sebo, 227 bultos tabaco, 1,157 fardos lana y 42 bolsas especies.

—Hé aqui las transacciones efectuadas ayer:

METALICO

Al contado........	919567	25 65	25 60	
Octubre 31........	155000	25 60		
Diciembre 31......	10000	25 55		

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado...	201000	99 3,8	99 1/2
Octubre 31........	31000	99 1/2	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado.... ...	7604	122	122 1/2
Octubre 31........	30000	124	124

YENCIMIENTOS

Metálico	Fts.	13294000
Cédulas Hipotecarias......	»	1715000
Acciones del Banca Nacional	»	174559

PRECIOS DE LIQUIDACION

Oro........................	25.60
Série A...........	99 0/0
Acciones del Banco Nacional	121

—El Directorio del Banco Hipotecario ha resuelto suspender por ahora la emision de Cédulas Hipotecarias con interés de 8 por ciento.

Desde hoy el Banco emitirá cédulas série E, con interés de 6 por ciento, 2 de amortizacion y 1 de comision.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Asesinato frustrado y suicidio

Ayer tuvo lugar un suceso sangriento.

En un cuarto de de la casa de inquilinato Artes 154, vivian en cuncubinato Luis Llatanan y Magdalena Llary, ambos franceses.

Luis pertenecia á una familia acomodada en Francia. Cuando resolvió venir á América, Magdalena, con quien mantenia relacion, lo siguió abandonando á sus padres.

Aquí, por falta de trabajo ó indolencia, pasaron dias de amargas privaciones.

Esto daba lugar á frecuentes y violentos altercados.

Ayer á las 11 se produjo una de esas escenas. Magdalena reprochaba á Luis que no tenian con que vivir.

—Es una verguenza que hoy hayas tenido que ir á mendigar un pedazo de carne.

—Pues bien, dijo Luis mañana nos conchavaremos.

—Nó.

—Vámonos á la campaña.

—Tampoco, contestó Magdalena. Estoy decidida á volverme á Francia y estoy segura que mis pobres padres me perdonarán.

Llatenan insistió en las resoluciones que habia manifestado y Magdalena en su resistencia.

Irritado aquel, cegado por el despecho y por los celos quizas que le despertó la resolucion manifestada por Magdalena de abandonarlo y regresar á Francia, tomó un corta-plumas, abrió la hoja mayor y rápidamente se lanzó sobre aquella infeliz, y la hirió por repetidas veces en el cuello.

Magdalena cayó al suelo.

Luis la contempló un momento y, en seguida, parándose frente á un espejo, se abrió una ancha herida en la parte inferior derecha del cuello.

Instantes despues era cadáver.

Avisada la autoridad, acudieron inmediatamente los empleados de la seccion 3ª y el médico de Policia doctor Blancas.

Magdalena vivia. Las heridas no eran felizmente de gravedad.

Fué llevada á la Comisaria con objeto de trasladarla al hospital.

Luis contaba apenas 25 años.

Próroga

El Ministerio del Interior elevó ayer al Congreso el Mensaje siguiente:

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881

Usando de la atribucion que le confiere el art. 36, inc. 12 de la Constitucion Nacional. El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorógan se las sesiones del H. C. para la resolucion de los siguientes asuntos:

Proyecto de ley adicional á la ley de elecciones para el nombramiento de Senadores y Diputados por la Capital.

Proyecto de ley sobre organizacion municipal de la Capital.

Proyecto de ley fijando los límites de la provincia de Corrientes.

Proyecto de ley sobre mensura y enagenacion de tierras nacionales.

Proyecto de ley sobre adoquinado de las calles de la Capital.

Proyecto de ley de expropiacion de terrenos para el ramal entre el puerto del Rosario y la estacion del F. C. Central Argentino.

Propuesta para la construccion de un ferro-carril desde Córdoba hasta Malagueño.

Convencion telegráfica con el Gobierno de Bolivia.

Tratado de límites con Chile.

Exposicion Continental.

Reclamacion de D. Joaquin Lecube.

Reglamento Consular.

Estado de comercio con el Gobierno Austro-Húngaro.

Proyecto de ley de Moneda.

Proyecto de Presupuesto General.

Leyes de impuestos.

Proyecto de ley sobre emision de billetes de Tesoreria.

Proyecto de ley sobre servicio de los fondos públicos entregados á varias provincias.

Proyecto sobre servicio de la deuda externa de la provincia de Buenos Aires.

Proyecto de ley sobre organizacion del personal del Resguardo y Alcaidia de la Aduana de la Capital.

Proyecto de ley sobre conversion de deudas.

Proyecto de ley sobre pago de peones y gastos de la Aduana de Buenos Aires.

Despacho de la Comision de Cuentas sobre inversion de años anteriores.

Pago de deuda al Gobierno Nacional por diferencia de Moneda.

Proyecto de ley orgánica de los Tribunales de Justicia de la Capital.

Proyecto de Código Penal revisado por la comision nombrada al efecto.

Proyecto de ley sobre construccion de un edificio para la Universidad Nacional de la Capital.

Proyecto de ley sobre ensanche de las Escuelas Normales de Tucuman y del Paraná.

Proyecto de ley aprobando el decreto de creacion del Consejo Nacional de Educacion.

Proyecto de ley sobre creacion de un Museo Nacional.

Proyecto de ley cediendo á la sociedad «Union y Progreso» de Córdoba; un terreno de propiedad nacional.

Proyecto de ley sobre la Escuela de música de la Capital.

Proyecto de ley jubilando á los Rectores de los Colegios Nacionales de San Juan y Tucuman.

Proyecto de ley sobre Hospital de Catamarca.

Proyecto de ley sobre expropiacion de las obras del Riachuelo.

Proyecto de ley sobre construccion de un nuevo Parque Nacional.

Proyecto de ley sobre reclutamiento y ascensos militares.

Proyecto de Código Penal militar.

Proyecto de construccion de una línea telegráfica al Azul para el Telégrafo Militar.

Proyecto de ley premiando al Ejército por la espedicion al Rio Negro.

Proyecto de ley sobre creacion de escribanias de marina.

Proyecto de ley sobre diques en el Riachuelo.

Proyecto de ley sobre puerto en la Ensenada.

Proyecto de ley sobre canal entre Las Palmas y el rio Lujan.

Créditos suplementarios y estraordinarios pedidos por los cinco Ministerios.

Proyecto de ley sobre dique del Rio Arias.

Proyecto de ley sobre subvencion á la Escuela Maternal de las Damas de Caridad.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
A. DEL VISO.

Inmigrantes

Por el vapor *Europa* fondeado anteayer en nuestro puerto, llegaron 940 inmigrantes. Fueron llevados al Asilo de Inmigracion. Hoy serán conducidos á Santa-Fé, Rosario y Córdoba 273 individuos.

Cesion de tierras

El Gobierno Nacional ha recibido una nota del Gobierno de Mendoza, comunicándole que la Legislatura de aquella provincia ha cedido todas las tierras que sean necesarias para la prolongacion de la línea y construccion de estaciones, del ferro-carril Andino.

Marcas y patentes

Se ha concedido por el Gobierno Nacional á los señores Gonzalez y Ca. una marca de fábrica, en propiedad, para los productos que salen de la curtiembre que poseen en Corrientes.

—Igual concesion se ha hecho á don C. P. Duyt, para los sombreros de paja que introduce al pais.

—Los señores Mário Cáceres y Ca. han solicitado se les conceda un privilegio de invencion, para el sistema de quinches para muebles que han inventado en Montevideo. Piden el privilegio por el término máximo que acuerda la ley.

Desgracias

En la Boca del Riachuelo se hallaba ayer la ballenera *Josefina* atracada á la barca italiana *Telessa* haciendo operaciones de trasbordo de mercaderias. El buque inglés *Sight* venia saliendo del puerto con todas sus velas cargadas, cuando derrepente al enfrentar á la *Josefina* su botavara le tomó el mastelero quebrándoselo á la altura de la cubierta. El palo al caer hundió la cubierta de la ballenera causándole varios otros desperfectos.

Un marinero de la ballenera fué herido levemente por una astilla de la cubierta. El golpe lo recibió en un brazo.

—Anteayer á la una y media de la tarde, un coche del Tramway Central venia por la calle de Talcahuano entre las de Charcas y Santa Fé, en direccion á la plaza Victoria.

En esa calle hay un gran declive hácia la calle de Charcas.

El cochero, probablemente no apretó bien el freno del coche, viniendo los caballos sugetos por las riendas, de modo que el coche pegó en las ancas de estos, que al sentir el golpe salieron á escape.

En el coche venian algunas señoras. Una de ellas viendo la velocidad con que corrian los caballos y temiendo quizá algun peligro, se lanzó del coche, fracturándose una pierna.

Acto contínuo el señor Nicacio Ramirez (hijo) que iba con su señora, se bajó solo, y prestó á la señora los primeros cuidados, siendo conducida por él al domicilio de ella calle de Temple 523 llamando en el acto al Dr. Berutti, que actualmente la asiste.

Lamentamos este desgraciado incidente.

Exposicion Continental

El señor Vayani Pietro fabricante de persianas y el señor Carlo Matta litógrafo, ambos industriales de Milan, se han dirijido á la Comision de la Exposicion pidiendo, el primero espacio para exponer objetos de su industria y proponiendo el último hacer las entradas y demas billetes suplementarios que se necesitan para la Exposicion.

—La Municipalidad de Quilmes, ha comunicado al Presidente del Club Industrial que ha nombrado una Comision en esa localidad para que haga trabajos relativos para que concurra ese Partido á la Exposicion:

—En estos dias debe llegar una Comision de la liga Industrial Uruguaya, á efecto de cambiar ideas, con la Comision de la Exposicion sobre el concurso de los expositores Uruguayos.

El señor Lamas ha comunicado aceptando el puesto para cooperar á la Exposicion de Historia Argentina.

Policia de la Capital

Del Club francés situado en la calle de Gangallo núm, 146 robaron anoche un libro, estimado en la cantidad de 100 pesos m|c. Momentos despues de cometido el robo, fué capturado el individuo Carlos Giessen, secuestrándole dicho objeto.

—Ayer á las 7 a. m. le hurtaron á don Enrique Green, domiciliado en la calle Florida núm. 370; un caballo ensillado.

—D. Anselmo Lopez, que vive en la calle Armonia núm. 115, estaba parado ante ayer en la puerta de su casa, cuando de pronto fué agredido por el individuo Bartolo Campaña, que lo acometió armado de un cuchillo.

Contrando

Las tentativas de contrabando se están produciendo con mucha frecuencia.

En la semana que hoy concluye han habido cuatro sorpresas.

Las alhajas pagan un derecho bastante bajo y, sin embargo, hay gente que crée que eso no basta y que en nuestro puerto se puede hacer pasar [illegible] por liebre.

Aquí la prueba.

[illegible]ntre los pasageros del «Eu[illegible] q' desembarcaron ayer, venia una [illegible] italiana, de regular edad, acompa[illegible] de dos individuos mas.

La mujer pareci[illegible] estar [illegible] caminaba con visi[illegible] llamó la atencion [illegible] que creyó p[illegible]

escondia debajo del miserable traje de aquellos tres individuos.

Para aclarar toda duda, les interrogó bruscamente, y aunque ellos simularon no comprender lo que se les preguntaba, fué tan espresiva la mirada, que, con poco disimulo, dirijió la dama á sus compañeros, que el guarda tuvo la evidencia que sus sospechas eran fundadas,—y procedió sin reparo al registro, empezando por la mujer, cuya cintura resultó abultada por una abundante cantidad de alhajas, de todas cases.

Las pesquizas siguieron adelante, á pesar de todas las evocaciones á la *Madonna*, que entre lágrimas y súplicas hacia la contrabandista, descubriéndose al fin á la par de sus encantos naturales, otros tesoros en forma de brazeletes de variados gustos.

Los caballeros que la acompañaban tambien fueron aligerados, de una regular carga de joyeria y relojeria.

Solo en los relojes se apresaron 119, y el valor total del contrabando se calcula que representa un valor de 600 patacones.

Despues de esta feliz presa, las pasageras que se hallen, en el estado que aparentaba la desdichada inmigrante, dificilmente se verán libres de las miradas indiscretas de los guardas del muelle.

Contrato

La Direccion General da Correos y Telégrafos ha sometido á la aprobacion del Gobierno Nacional, un proyecto de contrato celebrado con D. Agustin Piris, para el servicio de conduccion de correspondencia, por medio de mensagerías, entre Empedrado y San Francisco.

Congreso

La Cámara de Diputados celebró sesion ayer. Se dió entrada a varios asuntos de importancia, tales como el proyecto de sobre próroga de las sesiones, del Código Militar y de varias solicitudes para Escuelas.

—En seguida se concedió permiso al Pesidente de la República, para ausentarse por 60 dias, de la Capital, como ya lo habiamos anunciado.

Se sancionó el proyecto sobre las dietas del Congreso, pasado del Senado. Se hizo mocion para que se tratara sobre tablas.

Fué aprobado en todas sus partes.

Varias cosas

En Arrecifes se vá á fundar una Biblioteca Popular debido á la iniciativa del señor Landin Juez de Paz.

—D. Juan José Biedma, comisario Inspector de la Provincia, sale hoy para San Nicolás, en comision.

—Se ha presentado al Gobierno de la Provincia una comision de señoras, pidiendo una suma de dinero para la conclusion del templo San Nicolás de Bari.

—La familia del señor Martinez ofrecerá para esta noche el 8 ° recibo á sus relaciones.

Daremos un detalle de la fiestas.

—La suma robada anteayer de la oficina telegráfica del Tandil, aciende á 17,550 pesos m|c.

—El actual comisario Inspector de la Policía de la Capital, señor Reboredo, será nombrado Gefe del Resguardo una vez que se acuerde la jubilacion al señor Sagasta.

—En el mes que hoy empieza, los vapores «Colombo», «Norte-América» y «Génova» nos traerán unos tres mil inmigrantes italianos.

—Los dueños de establecimientos públicos fueron invitados anoche por unos cuantos comerciantes á una reunion á celebrarse en los altos de Colon, para protestar contra la ordenanza municipal que manda cerrar los domingos las casas de negocio.

¿Como se las entenderá el señor Alvear para atender á los patrones y dependientes?

—Ayer venció el plazo para el pago de Contribucion Directa de la Provincia.

Novedades marítimas

Los dueños de los pailebots *Duilio, Tisinio* y *Barraquero*, se han presentado á la Capitania General de Puertos dando cuenta de que el lugre inglés «Forrest Prince» les ha causado averias, habiendo chocado con ellos, debido á sus malas amarras. Todas estas embarcaciones se hallan en el Riachuelo y han entablado su primera protesta ante las autoridades marítimas de aquel puerto.

—Han solicitado patente y diploma de baqueanos de los rios Paraná y Uruguay prévio el exámen que prescribe la ordenanza vigente, D. Aurelio Garcia y D. Santiago Margofly.

TEATROS

Opera

Hoy se inaugura la primera funcion del segundo abono abierto por la gran compañía dramática italiana que dirige el respetable anciano comendador Morelli.

Se estrenará el notable drama en un prólogo y 3 actos del célebre dramaturgo español D. José de Echegaray, *El gran Galeoto*, que ha sido vertido al idioma italiano por un traductor de primer órden.

Toman parte en su desempeño los aplaudidos artistas:

Sra. Boccomini, Sr. Morelli, Sra. Falconi, Sr. Pesaro, Sr. Seraffini, Sr. Marchetti, Sr. Cavallini, Sr. G. Morelli y el Sr. Bergonzio.

Concluirá la funcion con la bonita peti-pieza—*Una buena idea de la criada*—en la que toma parte el gran Seraffini.

Alegria

La compañia dramática española, que dirije el señor Valois, anuncia para el Domingo 2 de Octubre la representacion del gran drama *Don Juan Tenorio.*

El espectáculo empezará á las 8 1|4 y no se suspenderá por mal tiempo.

Colon

La compañia de ópera francesa que dirige D. Mauricio Grau anuncia para hoy Sábado 1° de Octubre la representacion de la ópera en tres actos y cuatro cuadros: *Mignon.*

En breve se anunciará el beneficio de la artista Paole Marie.

Teatro Francés

(Antes Variedades)

En breve empezará á funcionar en este teatro una compañia francesa organizada por Mlle. Eva Carlany, artista conocida de nuestro público y que conserva muchas simpatias por la inteligencia que reveló en los teatros donde ha trabajado.

Eva Carlany trae un repertorio de operetas desconocidas y varias que han sido escritas en Europa espresamente para ella.

Oportunamente publicaremos el programa en que se anunciará el *debut* de la compañia.

Skating-Rink

Funcion de patines: los dias Mártes Juéves, Sábado y Domingo.

Ensayo: los demas dias de la semana.

Entrada: dias de funcion 10 ps.—dias de enayos: 5 ps.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima sesion de próroga del 28 de Setiembre de 1881

(Publicasion oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

Presidencia del doctor Darquier

(CONTINUACION)

Sr. Mendez (T.)—Creo que la mente de la Comision al agregar ese artículo ha sido garantir la prescripcion de las rentas de la Provincia que de otro modo podria ser burlada.

Los contratos que no se otorgasen dentro de la Provincia, al ir á hacerse efectiva su inscripcion en el registro, deben llenarse los requisitos del caso: primero, la protocolizacion en el registro del escribano público; y segundo la agregacion de todos los sellos que fueren necesarios.

De lo contrario, por los contratos otorgados en otras partes, podrian las partes obtener ventajas en el valor de los sellos agregados con arreglo á la escala.

Esto se relaciona con lo que establece el artículo 4° que dice, que se agregarán á las solicitudes, sellos de un valor equivalente al 4 por mil sobre el capital.

La mente, pues, de la Comision, es que no escape al impuesto del sello.

Sr. Ugalde—La Comision hace suya la esplicacion que acaba de dar al señor Diputado Mendez.

Sr. Riera—Estoy satisfecho.

Se aprueba el artículo 6°.

Sr. Ministro de Gobierno—Como el artículo que acaba de sancionarse, obliga al proyecto á volver al Senado, me indicaba el señor Diputado Luro, que seria conveniente establecer que los encargados de registro, no recibirán otro emolumento que el que la ley les señale.

Me parece muy oportuno, ya que el proyecto ha de volver al Senado.

Sr. Mendez—Creo que esa agregacion es inconducente. Lo que seria conveniente decir, es que, por esas anotaciones, no cobrarán ningun emolumento, puesto que si el fisco quisiera cobrar algo como impuesto, eso seria para las arcas fiscales. Esos empleados deben limitarse á su sueldo.

Sr. Luro—Yo no deseaba entorpecer con una modificacion la sancion de esta ley y por eso, me satisfice con las aclaraciones que hizo el señor Ministro; pero habiéndose modificado ya y debiendo volver al Senado, creo que es conveniente agregarle el artículo que he puesto en manos del señor Secretario y pido que lo lea.

Se lée en esta forma:

« La inscripcion en el registro será « gratuita, y los funcionarios que en ella « intervengan no podrán cobrar emolu- « mento alguno. »

Sr. Lopez—Pienso que la inscripcion no es gratuita, puesto que el individuo paga un sello y el Estado no sirve debalde á nadie.

Sr. Luro—Es la anotacion.

Sr. Lopez—El derecho de inscribirse se paga al Estado. El Estado crea esta oficina y costea los emolumentos de los funcionarios que la atienden. Para eso se paga el sello; de manera que la inscripcion no es gratuita.

No deben ganar emolumento alguno particular.

Sr. Ministro de Gobierno—¿Por qué no redacta el artículo, tal como lo desea?

Sr. Lopez—Que se suprima la palabra «gratuita», nada mas, porque entiendo que no es gratuito; el Estado no tiene oficinas gratuitas.

Sr. Ugalde—Puede ponerse: «los em- « pleados encargados de la oficina de « registro no cobrarán emolumento al- « guno.»

Sr. Ramos Mexia—El artículo tal cual lo redactó el señor Diputado Luro es completamente correcto. Son dos actos completamente diversos, el de la inscripcion y la solicitud.

La solicitud se grava con el sello, y la inscripcion no se grava con nada; por consiguiente, es gratuita.

Sr. Luro—Estando todos de acuerdo, cualquiera que sea la forma que se diera al artículo, ella seria siempre conveniente, desde que esprese el pensamiento sobre el cual todos estamos conformes.

Al hacerse la inscripcion segun la ley, ó al pretender inscribir un contrato de esta naturaleza, es menester hacer una solicitud, solicitud que debe estenderse en un sello del valor marcado por la ley. La inscripccion es un acto completamente independiente de la solicitud, por que éste es pura y esclusivamente el acto de la anulacion.

En ese sentido es que he indicado la palabra «inscripcion gratuita»; pero puede cambiarse la forma y decirse: los funcionarios que intervengan en estas anotaciones é inscripciones, no podrán cobrarse emolumentos de ninguna clase: siempre el pensamiento es el mismo.

Sr. Lopez—Pero es con el sello que se adquiere el derecho á la inscripcion.

Sr. Luro—Pero para que por el silencio de la ley no se adquiera el derecho de cobrar costas, es que propongo el artículo.

Sr. Mendez (T.)—Está perfectamente redactado el artículo que popone el señor Diputapo Luro.

Sr. Pellegrini—Pido la palabra.

Yo no puedo votar por este artículo, á pesar le estar conforme con la idea del señor Diputado Luro, puesto que yo al votar el sello, ha sido como imposicion á la inscripcion, y al votar el sello aceptamos que por la inscripcion se pague un emolumento en forma de sello; y decir que es gratuito, es una contradiccion. Se puede decir que no cobrará ningun emolumento mas el funcionario público. Pero los que estan conformes con la idea en el fondo no pueden votar esta redaccion.

Sr. Schnyder—Que se suprima la parte que dice que la inscripcion será gratuita.

Sr. Larsen—Como lo ha dicho con mucha verdad y exactitud el señor Diputado Lopez, la inscripcion está gravada por ese derecho que se paga en forma de sello.

La anotacion no es más que la manera de hacer la inscripcion. Cuando dice el señor Diputado: no se podrán pagar emolumentos por la incripcion; dice mal. Los emolumentos es una retribucion personal y no una carga ó un impuesto de la ley; desde el momento que un artículo declara que los escribanos ó funcionarios que actnen no pueden cobrar emolumento alguno, mal puede aplicarse esta palabra: emolumento á las cargas que establece la ley como impuesto.

Sr. Luro—Propongo el artículo en esta forma: «Los funcionarios que intervengan en la inscripcion no cobrarán emolumento alguno.

Sr. Ministro de Gobierno—Como artículo 7 ° entra este artículo.

Se da por aprobado y se lée el 8°.

Sr. Socas—Quiero preguntar al señor miembro informante de la Comision cuál es la sancion que se pone á la disposicion anterior, aquella que establece que el encargado del registro no registrará los documentos que se le presenten sinó se le presenta una prueba de que ha satisfecho todos esos derechos como reposicion de sellos etc. Debe haber alguna sancion que garanta la eficacia de esta disposicion, porque si los funcionarios hacen lo contrario y lo inscriben no mas ¿qué pena tiene?

Me parece que esto debe preveerlo la ley, y si no hubiera sido previsto, le pediria al señor miembro informante de la Comision que se preocupára de este punto.

Sr. Ugalde—Yo tengo entendido que esto está previsto en la ley de Sellos. El escribano que haga una inscripcion sin los sellos correspondientes, será condenado al pago del décuplo de los sellos que faltaran.

No haciéndose uso de la palabra, se vota el artículo y es aprobado. El artículo siguiente es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado este proyecto.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Diputados, continúa la sesion dándose lectura del siguiente:

Informe

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Cumpliendo con lo resuelto por V. H. la Comision de Legislacion, ha tomado nuevamente en consideracion el proyecto del P. E. sobre division del Partido Tres Arroyos, habiendo estudiado conjuntamente el proyecto del mismo, fijando definitivamente los nuevos límites del Partido de Juarez, creados provisoriamente por decreto de 24 de Marzo del corriente año, y despues de un minucioso y detenido exámen ha decidido aconsejaros no hagais lugar á lo allí solicitado por el P. E., y acepteis su primitivo despacho con las modificaciones en él introducidas, por cuanto se encuentra ajustado á las leyes vijentes y á las conveniencias generales.

La Comision de Legislacion se complace de que la Honorable Cámara le haya proporcionado la ocasion, de ratificarse en sus vistas, por cuanto al presente, con mayor caudal de datos y abundando en conocimientos sobre la materia, abriga la esperanza de poder llevar al ánimo de los señores Diputados, que impugnaron su anterior dictámen, el convencimiento de las ventajas que él entraña, bajo todos conceptos.

La Comision se ha impuesto el deber de solucionar este asunto, en el presente período legislativo y tan brevemente como sea posible, respondiendo así á las reiteradas instancias de los numerosos vecinos de aquel partido, que piden con justicia, se les ponga en condiciones regulares, que propendan ó puedan influir en su mayor desenvolvimiento y progreso material.

Bajo el imperio de tales ideas, la Comision de Legislacion, se apresuró á despachar este asunto, consagrándole su preferente atencion, poseida como está del deseo de coadyuvar en su esfera y por los medios reglamentaríos de que dispone, á que los Poderes Públicos hagan cesar cuanto antes el estado anormal en que se encuentran aquellas circunscripciones locales, como el Partido «Tres Arroyos» por lo que respecta á justicia y administracion.

Bajo el imperio de las mismas ideas, es que la Comision ha reanudado sus trabajos para despachar una vez mas este asunto, porque en éste como en todos sus actos procede estrictamente, anteponiendo el interés público y las conveniencias generales á toda otra clase de consideraciones personales.

La division del Partido «Tres Arroyos» en tres nuevos Partidos, es un hecho cuya conveniencia está en la conciencia de todos aquellos que tienen un conocimiento exacto de dicha localidad, y no podrá escapar al distinguido criterio de V. H. una vez que se halle en posesion de todos los datos y antecedentes que la Comision ha recojido, para mejor ilustrar su opinion al respecto.

Está en el ánimo de la Comision que la H. Cámara hubiera aceptado en general, la division por ella proyectada, si en el curso del debate que tuvo lugar cuando se inició la discusion de este asunto, no se hubieran vertido algunos conceptos tendentes á demostrar la inconveniencia de la division por cuanto ella envolvia un cercenamiento ó desmembracion territorial del Partido de Juarez; aseveracion destituida de todo fundamento, fuerza es decirlo, pero que sin embargo influyó decididamente en la resolucion que la H. Cámara adoptó, resolviendo que la Comision hiciera un nuevo estudio del asunto.

Aunque á la Comision de Legislacion, se le deje en la mas ámplia libertad para proceder de acuerdo con sus ideas si persistia en ellas, porque las considerase aceptables, es indudable que la mayoria de la H. Cámara al decidir porque este asunto volviera á Comision, lo hizo con el ánimo bien caracterizado, de que ésta, al formular una nueva division, dejaria incólumes, lo que se ha dado en llamar, «límites provisorios del Partido de Juarez», deseo este, que por ser tan patriótico como sincero, la Comision lo hubiera tenido presente al formular su nuevo despacho, si ello no envolviera una ilegalidad que puede ser de precedentes perniciosos y que la H. Cámara no debe sancionar.

Este no es un juicio aventurado, esta no es una aseveracion inexacta que se permite hacer la Comision de Legislacion, nó; se encuentra fundada en leyes vigentes, que la Comision ha tenido presente al formular su dictámen, dictámen que puede tal vez llegar á herir el interés personal de algun tercero y que no alcance á conciliar las aspiraciones de todos los vecinos de los partidos limítrofes de Tres Arroyos y Juarez; pero que la Comision conceptúa bueno, apesar de estas consideraciones que no han podido ni pueden influir en el ánimo de la Comision, que tiene por norma de sus procederes, el interés público y la mas estricta legalidad.

En este órden de ideas, la Comision no ha podido preocuparse ni por un instante, al formular su nuevo proyecto, de la nota enviada por la Municipalidad del Partido de Juarez y que la H. Cámara ha recibido por intermedio del P. E., por cuanto en dicha nota se pide sea conservada la integridad de los límites provisorios y actuales de aquel Partido, creados por decreta del P. E. de 24 de Marzo del corriente año, que la Comision no puede aceptar, porque, á su juicio, la fijacion definitiva de dichos límites dejaria incorporada á la jurisdiccion de Juarez, una importante estension territorial, que de derecho le corresponde al actual Partido Tres Arroyos y de que no puede despojársele, porque ella es necesaria para la formacion regular y adecuada del nuevo partido «Tres Arroyos», cuya formacion aconseja la Comision.

La única objecion que á juicio de la Comision podria hacerse á la division por ella proyectada, es la que se refiere al deslinde que se establece por el lado Sud-Oeste del Partido de Juarez y que determina el límite, con el nuevo Partido «Coronel Suarez»; pero eso no obstante, la Comision no la considera séria y cree mucho mas conveniente y regular aceptar el deslinde indicado por ella, en virtud de las razones que encontrará la H. C. en el el curso de este informe.

No ha tenido por cierto la Comision, el propósito de cercenar, ni mucho menos de *devastar*, con su proyecto de division, al progresista é importante Partido de Juarez. Lejos de eso, ha creido depararle un beneficio, fijándolo definitiva y *adecuadamente* sus límites jurisdiccionales, para hacer cesar las contiendas que necesariamente tienen que producirse, con los Partidos limítrofes.

Ahora bien: entrando en el órden de las demostraciones, la Comision de Legislacion se va á permitir hacer una esposicion de los antecedentes que se relacionan con la division del Partido Tres Arroyos y límites del de Juarez, á fin de mejor ilustrar la opinion de los señores Diputados.

En el año 1865, el P. E. de la Provincia presentó un proyecto de ley, dividiendo la campaña, al esterior del Rio Salado, en veintisiete Partidos.

En Julio 18 del mismo año, la Legislatura le prestó su aprobacion, dictando la siguiente ley:

Buenos Aires, Julio 18 de 1865.

El Senado y Cámara de R. R., etc.

Art. 1° Apruébase el proyecto de division de campaña al exterior del Rio Salado, presentado por el P. E.

Art. 2° Esta parte de la campaña queda en consecuencia dividida en veintisiete Partidos con los límites establecidos en el plano acompañado, y que el P. E. mencionará en el correspondiente decreto reglamentario.

Art. 3° Queda el P. E. autorizado para designar el nombre de los Partidos nuevamente formados, creando los funcionarios públicos indispensables para su administracion en la forma adoptada para los demás Partidos actualmente exi-tentes.

Art. 4° Comuníquese al P. E. etc.

JUAN J. MONTES DE OCA.
Cárlos A. D'Amico,
Secretario.

Esta ley fué promulgada en Julio 19 del mismo año por medio del siguiente decreto puesto al pié: Cúmplase; acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. O.

SAAVEDRA.
Pablo Cárdenas.

En su consecuencia el P. E. dictó el 31 de Agosto del mismo año, el siguiente decreto reglamentario, fijando por el inciso XIII del art. 2° del mismo, los límites del actual Partido Tres Arroyos.

EL GOBIERNO HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Los nombres de los diez partidos nuevamente creados serán los siguientes: Castelli, el que queda situado en el Rincon de Lopez, entre los Rios de la Plata y Salado, señalado en el Registro Gráfico con el número 20; Tuyú el que queda en el espacio que resulta de la nueva division de los partidos de la Mar Chiquita, Monsalvo y Ajó, señalado en el Registro Gráfico con el número 30; Ayacucho, el que queda en el espacio que resulta de la nueva division de los Partidos de la Mar Chiquita, Vecino y Tandil, señalado en el Registro Gráfico con el número 28; Balcarce (Don Antonio) el que queda sobre la costa del Mar en el espacio que resulta de la nueva division de los Partidos de la Mar Chiquita, Tandil y Loberia, señalado en el Registro Gráfico con el número 70: Necochea, el que queda sobre la misma Costa del Mar, comprendido entre los Rios Quequen Grande y Chico y el Arroyo Cristiano Muerto, señalado en el Registro Gráfico con el número 72; Tres Arroyos, el que queda tambien sobre la dicha Costa del Mar, comprendida entre los Arroyos Cristiano Muerto y Sauce Grande, señalado en el Registro Gráfico con el número 73; Arenales, el que queda en el espacio que resulta de la nueva division de los Partidos del Vecino, Pila y Tandil, señalado en el Registro Gráfico con el número 25; Rauch, el que queda en el espacio que resulta de la nueva division de los Partidos del Tandil, Pila, Las Flores y Azul, señalado en el Registro Gráfico con el número 26; 9 de Julio, el que queda en el espacio que deja la nueva division de los Partidos 25 de Mayo y Bragado, donde se halla situado el pueblo 9 de Julio y está señalado en el Registro Gráfico con el número 65; y Lincoln, el que queda sobre el Rio Salado al Nort-Oeste del Partido del Bragado, señalado en el Registro Gráfico con el número 75.

Art. 2° Los veinte y siete Partidos en que ha quedado dividida la Provincia al exterior del Rio Salado, tendrán los límites siguientes:

. . . .

Inciso XIII—El Partido de Tres Arroyos tendrá por límites:

Al Nord Este— *El arroyo Cristiano Muerto hasta sus puntas, y en seguida, Benigno Macias, José Elizalde, Augusto Rohl, Valdés y hermanos y Juan Aldao—Linda por esta parte con Marcelino Rodriguez. Florencio Girado, Santa Marina, Benjamin Zubiaurre, Petrona G. de Ramirez, Enrique Olivera, Mariano Perez, Francisco Eugenio Torrez, José M. Invalde, Edelmiro Casas, Mariano Cleofe, Echenagucia, Blas Hornos y Juan Antonio é Isaac Areco, en el Partido de Necochea.*

Al Nord Oeste:—Juan Aldao, Venancio Carparrós, J. M. Garcia, Ramon Machaly, José Letamendi, J. Benjamin Miró, Vela, y demas terrenos que siguen al Nord Oeste.

Al Sud Oeste:—El Arroyo Sauce Grande desde sus nacientes hasta su desagüe en el mar.

Al Sud—El Océano Atlántico.

SAAVEDRA.
Pablo Cárdenas.

Como se vé Honorable señor, los límites fijados al Partido «Tres Arroyos,» por los lados Nord Este y Nord Oeste, que son los que pueden ser objeto de estudio, por cuanto la controversia suscitada por los vecinos de Juarez, es sobre esos puntos, son *exactamente los mismos* que establece la Comision, y esto queda evidenciado, confrontando las líneas y el nombre de los vecinos linderos.

Esos límites claramente determinados, dejaron establecida la línea divisoria de los Partidos de Tres Arroyos y Necochea y cuando á este último se le segregó, posteriormente una importante estension territorial, para formar con ella el nuevo Partido «Juarez,» esos límites fueron respetados, como se verá por el contesto de la ley, q' á continuacion se transcribe.

Buenos Aires Octubre 30 de 1867.

El Senado y Cámara de Representantes etc

Art. 1° El actual Partido de Necochea será dividido en dos en la forma siguiente:

Art. 2° Se llamará Partido de Necochea, la parte comprendida entre los límites siguientes:

Por el Nord-Este:—El Rio Quequen Grande y el Arroyo Quequen Chico, hasta incluir el terreno de José R. Perez. Linda por esta parte, con los terrenos que quedan á la Banda Oriental del Rio Quequen Grande y el Arroyo Quequen Chico en el Partido de Loberia, y con Norberto Ramirez y Lorenzo A. de Uriarte, en el Partido del Tandil.

Por el Nord-Oeste:—José Roque Perez, Félix Echeverria, Raimundo Prat, Pedro Picot y Antonio Bauzá, Cornelio Viera, Juan Real y Francisco Eugenio Torres. Linda por esta parte con Antonio Ortiz y hermanos, Juan C. Zabala y Domingo Ezeiza, Juan Cañas, Emilio Chaila, Teófilo Lanús, Juan Crisol y José M. Inbaldi, que quedan en la parte que por esta ley se separa del Partido de Necochea.

Por el Sud-Oeste:—El arroyo «Cristiano Muerto» hasta su desagüe en el mar. Linda por esta parte con José M. Soage, Daniel Soage, Felipe M. Brizuela, José Maria Miró. El Estado pedido por varios, Pedro Rodriguez, Cárlos M. Baigorria, Manuel Rossetti y Pedro Saenz Valiente, Julian Dupuy y Jorge Sanders, en el Partido de los Tres Arroyos.

Por el Sud-Este:—El Océano Atlántico.

3° La parte que se separa del Partido Necochea, formará un nuevo Partido que llevará el nombre de «Juarez» siendo sus limites:

Por el Nord-Este:—Antonio Ortiz y hermanos, Petrona Vazquez de Vela, herederos de Gervacio Lopez, Nicolás Anchorena, Juvenal Rico, Felipe Botet, El Estado, Dionisio Gutierrez, Andrés Aguirre y demas terrenos que siguen al Nord-Este. Linda por esta parte, con Alejo Mado, José Buteler, José Leon Vela, Vicente Casares ó hijos y Anchorena en el Partido del Tandil; y con Juan y Nicolás Anchorena, Pedro Iturralde y suertes del Azul, en el partido del Azul.

Por el Nord-Oeste:—Andrés Aguirre, Belisario Roldan, Ceferino Peñalva, Federico y Alejandro Leloir, Blas Hornos y demás que siguen al Nord-Oeste.

Por el Sud-Oeste:—Blas Hornos, Juan Antonio Areco é hijos Mariano Cleofe y Mariano Bernardino Echenagucia, Edelmiro Casas y José Maria Inbaldi. Linda por esta parte con Juan Aldao, Valdez y hermanos, Augusto Rohl, José Elizalde, Benigno Macias, Joaquin Bernarder, Rafael Cernadas y José Manuel Soage, en el Partido de los Tres Arroyos.

Por el Sud-Este:—José Maria Inbaldi, Emilio Chaila, Teófilo Lanús y Juan Crisol, Juan Cañas, Juan C. Zabala, Domingo Ezeiza y Antonio Ortiz y hermanos. Linda por esta parte con Francisco Eugenio Torres, Cornelio Viera y Juan Real; Pedro Picot y Antonio Bauzá, Raimundo Prat, Félix Echevarria y José Roque Perez, en el Partido de Necochea.

Art. 4° Comuníquese, etc.

JULIO CAMPOS.
José C. Paz.
Secretario.

Las líneas divisorias del Partido de Juarez y Tres Arroyos, creadas por esta ley, por los lados Sud-Oeste y Sud-Este, coinciden y son las mismas con las que al Nord-Este y Nord-Oeste establece el decreto reglamentario del P. E. de 31 de Agosto de 1865, que fijó los límites del Partido Tres Arroyos.

Habrá tal vez, alguna pequeña disparidad, en los nombres de los vecinos colindantes, pero ha sido imposible para la Comision, salvar esta dificultad, bien escusable, si se tiene presente los cambios de dominio, que deben haberse operado en el trascurso de algunos años.

Resulta pues, evidentemente demostrado, que la línea divisoria del nuevo Partido «Tres Arroyos», con los de Necochea y Juarez, que la Comision aconseja y que empieza, como puede verse en el plano, en la desembocadura en el Océano, del Arroyo Cristiano Muerto y concluye en el límite N. E. y N. O. de los terrenos de D. Juan Aldao, es la línea tradicional, la línea legal, creada en virtud de disposiciones preexistentes, que la Comision, ha tenido que respetar, y que hasta la fecha no han sido derogadas por ley alguna.

La Comision, Honorable señor, no ha procedido al acaso y caprichosamente, y tiene la satisfaccion de dejarlo plenamente evidenciado.

Los datos é informes que la comision de hacendados le suministró, no la hubieran decidido á aceptar la division proyectada y mucho menos á insistir ahora en ella, si no hubiera tenido siempre el convencimiento de la legalidad y conveniencias que entraña.

Pero ante las disposiciones recordadas, ¿qué podria objetarse, Honorable señor?

No hay consideracion alguna, que pueda hacerse valer en obsequio de la mayor estension del Partido de Juarez, si ella há de ser contra derecho, y con violacion de aquellas disposiciones.

Es por demás infundada, entónces, la alarma de los pobladores y vecinos de Juarez, al suponer siquiera, que la creacion del nuevo Partido «Tres Arroyos,» con los límites que la Comision le fija, dejaba incorporada á su jurisdiccion, una fraccion territorial importante de que se veia despojado aquel Partido. No, Honorable señor, es precisamente, lo contrario; es el Partido de Juarez, el que se presenta disputando lo que no le corresponde, razon por la cual, la Comision no puede aceptar los límites provisorios que le fija el decreto del P. E. de 24 de Marzo del corriente año y de que la Comision se ocupará aun mas detenidamente, en el presente informe.

Demostrado como queda, que los límites fijados para el nuevo Partido «Tres Arroyos», son los mismos establecidos por leyes preexistentes, límites en que la accion de la naturaleza ha intervenido directamente, cumple ahora á la Comision, ocuparse de la controversia producida por el deslinde por ella proyectado, en la parte que mira al S. O. del Partido de Juarez.

Por esa parte, el Partido de Juarez, no tenia límites y su jurisdiccion se habia ido estendiendo paulatinamente, sobre el nuevo Partido «Coronel Suarez» proyectado por la Comision.

Fácil le hubiera sido á esta, trazar la línea divisoria, por ese lado, en el último estremo de su actual, provisoria é ilegal jurisdiccion, avanzando asi sobre el Partido «Coronel Suarez»; pero la Comision juzgó y cree mas oportuno, que el límite de ambos Partidos sea el fijado por la línea trazada en el plano de S. E. á N. O. y cuyos linderos, son: por un lado, Pedro Cadiz, A. Lopez, A. Bagley, B. Arriaga, Delfin Huergo y Laureano Bonorino, y por el otro, G. de Pereira, Mariano Roldan, E. Zabala y Garcia, Manuel Orgueira, Juan J. Romero y Ernesto Romero.

Aceptada esa línea divisoria, el Partido de Juarez cesará de ejercer jurisdiccion sobre una área superficial que puede calcularse aproximativamente en 56 leguas cuadradas, segun datos del Departamento de Ingenieros; ¿pero cual seria el grave perjuicio que de ello redundára para el floreciente Partido y para los vecinos, cuyas propiedades se encuentran comprendidas dentro ese perímetro? En qué razon económica, política ó administrativa, se fundan los que sostienen, que esa estension territorial debe quedar perteneciente á Juarez?

Sin saber anteriormente de una manera exacta, hasta donde se estendia la jurisdiccion de Juarez por el lado indicado, la Comision no trepidó en trazar la línea, establecida en el plano, por cuanto de otra manera la configuracion de dicho Partido hubiera sido mas ó menos la siguiente:

(Véase el plano número 1, inserto en «El Demócrata» del dia 18 de Setiembre ppdo).

es decir, una configuracion irregular, conteniendo por uno de sus lados un martillo, propiamente hablando, Por

otra parte. tratándose de hacer una division territorial, la Comision ha tenido presentes las reglas que deben observarse al respecto, y de las cuales no es lícito prescindir; así, la ley de doce de Setiembre de 1857, promulgada el 15 del mismo mes y año, contiene estas disposiciones:

. . . .

Art. 2° El P. E. procederá á una nueva demarcacion territorial de Partidos, cuya cabeza será el pueblo que en ellos haya, y donde no los hubiere, designará el punto que sirva entretanto de tal.

En esta demarcacion se procurará:

1° Que la estencion de los Partidos, sea en cuanto se pueda, relativamente *uniforme* y *no exesivamente dilatado.*

2° *Que conserve la actual demarcacion, de aquellos Partidos que reunan ambas condiciones.*

. . . .

JOSÉ MARMOL.
Mariano Varela.
Secretario.

Fundándose en estas disposiciones, la Comision ha deslindado el Partido de Juarez por el lado S. O. en la forma indicada en el plano.

Aceptar como convenientes y legítimos, sus límites actuales en aquella direccion, seria infringir las reglas establecidas, pues, como la Honorable Cámara podrá verlo, por el siguiente dato comparativo, el Partido de Juarez, *aun con los límites fijados por la Comision*, contendrá, una estension territorial mayor, que un sinnúmero de importantes partidos de la campaña de nuestra provincia.

Así:

	Leguas	cuadras
El Partido «Necochea» contiene.	263	70
«Juarez» contendrá. .	252	
«Azul» contiene . . .	244	
«Loberia» id. . . .	206	50
«Balcarce» id. . . .	132	70
«Ayacucho» id. . . .	113	80
«Puyrredon» id. . . .	98	30

Resulta, pues, el «Partido de Juarez», en segundo órden, entre los enumerados, y con escepcion del de Necochea, es el mas estenso de todos los otros.

Si al área indicada, se le agregan, ciento diez leguas, que es mas ó menos, el aumento que se le quiere dar, se tendrá que el Partido de Juarez, contendrá 362 *leguas*, y esto salta á la vista, que no es lo que conviene.

—

Los nuevos Partidos «Coronel Pringles» y «Tres Arroyos», reunen igualmente, condiciones ventajosas, y su configuracion no puede ser mas adecuada y regular.

El primero, contendrá 196 leguas cuadradas de estension territorial, y el segundo, 229.

No encontrándose el nuevo Partido «Coronel Suarez» en las mismas condiciones que los anteriormente enumerados, por lo que respecta á poblacion, riqueza, industria, etc., la Comision ha creido prudente, no fijarle límites pór el lado N. O. para facilitar asi la nueva division del mismo, que indudablemente tendrá que operarse con el trascurso del tiempo, atenta su enorme estension territorial y una vez que haya tomado el incremento y desarrollo de que carece actualmente, al menos relativamente á los demas Partidos.

Por otra parte, la division de la campaña en diversas circunscripciones locales, responde indudablemente á múltiples razones político-administrativas, y especialmente *á poner al alcance de todos y de cada uno de sus vecinos ó pobladores*, la justicia, de que no es lícito privarles.

Sentada esta proposicion, bien puede asegurarse en presencia de los antecedentes relacionados, las ventajas que á este respecto reportarian las poblaciones comprendidas dentro el perímetro que queda incorporado al Partido «Coronel Suarez», una vez aceptada la línea divisoria con el Partido Juarez; pues dada la situacion del pueblo cabeza de este último Partido, la distancia que tendrian que recorrer sus mas lejanos pobladores para procurarse una guia ó entablar una demanda, seria mas ó menos de 20 leguas, mientras que respecto de los mismos, una vez aceptado el éjido propuesto para pueblo del Partido «Coronel Suarez», la distancia á recorrer seria mínima y podria calcularse en 3 á 4 leguas.

La Comision, como lo dice en el preámbulo, ha estudiado conjuntamente, con el preyecto del P. E. sobre division del Partido Tres Arroyos, el que se refiere á los nuevos límites del Partido de Juarez, con sus antecedentes, atenta la íntima relacion que guardan entre sí; aconsejando á su respecto, una resolucion que concuerde con las ideas que sostiene.

Reproduciendo, pues, lo espuesto anteriormente, crée que en justicia, la H. C. no debe acceder á la fijacion definitiva de los nuevos límites del Partido de Juarez, en la forma que solicita el P. E. y que debe sancionar el deslinde proyectado por la Comision, al crear los tres nuevos Partidos.

El Partido de Juarez con los límites que le fija el P. E. tendria la siguiente configuracion (estractada de un plano enviado por los asiduos municipales de aquel Partido.)

(Véase el plano núm. 2 inserto en *El Demócrata* el 18 de Setiembre ppdo.)

Como se vé, quedaria incorporada á la jurisdiccion de Juarez, una estension territorial, que se ha demostrado palmariamente le corresponde al Partido Tres Arroyos, que puede calcularse aproximadamente en cincuenta y tantas leguas cuadradas—estension territorial que es necesaria para la formacion del nuevo Partido «Tres Arroyos» si es que ha de tener una configuracion tan adecuada y regular como sea posible.

La otra fraccion territorial, con la cual se busca ensanchar el área superficial del Partido de Juarez, se encuentra comprendida en el nuevo Partido «Coronel Suarez», cuya creacion aconseja la Comision y su estension alcanza, como se ha dicho antes, á 56 leguas cuadradas.

¿Pero es esto lo que el interés público reclama y lo que la H. Cámara debe sancionar? A juicio de esta Comision, no, Honorable señor.

Respecto del primer punto, la Comision nada tiene que agregar á lo dicho.

Respecto del segundo, militan razones de otro órden que la Comision ha aducido tambien y á las cuales se remite.

El P. E. al solicitar de V. H. acepteis los límites por él proyectados para el Partido de Juarez, por el lado S. O., no aduce fundamentos atendibles.

Se dice, que, *por el transcurso del tiempo, se han ido estendiendo las poblaciones en dicha direccion. . . .*

Esta razon no es á la verdad, ni fundamental ni séria.

La Comision de Legislacion, no puede prohijar semejante doctrina, por cuanto ella es peligrosa y amenaza la estabilidad é integridad de todos los Partidos de nuestra campaña.

El avance paulatino de los límites jurisdiccionales no puede crear derechos, pues á ser así, no habria Partido alguno de nuestra campaña, que no quedara espuesto á perder de la noche á la mañana una estension territorial cualquiera, porque su colindante, mas progresista ó con mas elementos de vida, fuera lentamente introduciéndose en sus dominios, *con la esperanza* de que mas tarde, un acto del Poder Legislativo, hiciera irrevocables y consagrara como legítimos, sus avances jurisdiccionales.

Esto seria de todo punto perjudicial y no es este el espíritu de las disposiciones recordadas.

Como corolario de lo dicho á este respecto, la Comision trae en su apoyo, lo manifestado por el Departamento de Ingenieros, en el informe que sirvió de base al P. E. para decretar el deslinde provisorio del Partido de Juarez.

El párrafo 4° de dicho informe, empieza así:

«Lindará *el nuevo aumento* del Partido de Juarez, etc. etc.»

Resulta Honorable señor, que carece de todo fundamento la aseveracion hecha por los señores Municipales de Juarez, y algunos señores Diputados, al manifestar que la division del Partido Tres Arroyos, proyectada por la Comision, cercenaba ó *devastaba* al progresista Partido de Juarez. Léjos de eso, lo manifestado por el Departamento de Ingenieros, induce á creer, que el Partido de Juarez, ha ido paulatinamente adquiriendo la importancia y estension territorial que actualmente tiene, á costa de sus vecinos, y esto confirma una vez mas, la verdad de lo espuesto por la Comision, al ponerse este asunto en tela de juicio.

En mérito de lo que queda relacionado, la Comision, no trepida en aconsejar el rechazo del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que fija nuevos límites al Partido de Juarez.

—

El nuevo estudio que ha hecho la Comision de este asunto, la ha inducido á proponer algunas modificaciones á su anterior despacho, que no afectan, sin embargo, en nada, la division proyectada.

Por el proyecto primitivo, la Comision designaba para éjido del pueblo cabeza del Partido «Coronel Suarez», cuatro leguas de la de reserva de diez y seis, ubicada sobre el arroyo Pilla-Huinco Grande.

La Comision ha modificado sus opiniones al respecto, y hoy puede asegurar á la H. C., que esa reserva no se encuentra en condiciones, tan favorables como la de ocho leguas, designada por el P. E. para la creacion del futuro pueblo, y de que se hace mension en el artículo 7° del proyecto modificado.

La reserva establecida sobre el arroyo Pilla-Huinco Grande, tiene forzosamente que adolecer de algunas desventajas geológicas, por cuanto se encuentra próxima á las sierras de Curumalan y es un hecho constatado que le alcanzan sus ramificaciones pedregosas.

Encontrándose la reserva de ocho leguas mas distante de la mencionada sierra, es indudable tambien, que se halla en condiciones superiores para el objeto á que se la destina. Por otra parte, hay ventaja en que el pueblo sea erijido en esta última, por cuanto su situacion geográfica, viene á quedar equidistante de los demas puntos poblados de dicho Partido.

La Comision, ha creido tambien prudente ampliar la autorizacion conferida al P. E. por el artículo 10 del proyecto primitivo, dándole falcultad para enagenar ó permutar á los efectos indicados en los artículos 5°, 6° y 7° no solamente las reservas comprendidas en los nuevos Partidos «Coronel Pringles» y «Coronel Suarez,» sino tambien aquellas otras actualmente existentes en las demás Secciones de Campaña de la Provincia.

La razon de esta modificacion, no escapará al ilustrado criterio de la Honorable Cámara. Es poner á su alcance los medios para hacer mas fácil lo dispuesto por el artículo 8°.

Por último, la Comision ha introducido dos nuevos artículos, que espera merecerán la aprobacion de la Honorable Cámara. Uno de ellos, es el artículo 1° del proyecto modificado en el cual se establece una disposicion que se armoniza con el derecho incontestable que tiene la Legislatura, de exijir que se le dé cuenta del uso que haga el P. E. de las atribuciones que ella le confiere.

El otro, es el artículo 12

Hasta ahora, Honorable señor, todos los trabajos periciales que ha habido necesidad de practicar, en la formacion de los pueblos mandados crear por las anteriores Legislaturas, han sido encomendados á agrimensores ó ingenieros nombrados ad-hoc por el P. E. y remunerados debidamente.

Esta práctica es perjudicial á los intereses del Fisco y no puede subsistir un momento mas.

La Provincia tiene actualmente, un Departamento de Ingenieros tan numeroso como competente, y por lo tanto, seria incurrir en gastos supérfluos, si para cada caso ocurrente, el P. E. tuviera que encomendar aquellos trabajos á peritos especiales.

La Comision crée, que el Departamento de Ingenieros, puede desempeñar fácil y debidamente aquellas funciones, ahorrándose así á la Provincia algunas erogaciones, que conceptúa innecesarias.

—

Al terminar, cumple á la Comision de Legislacion, hacer presente que, si bien encuentra bueno su proyecto de division, razon por la cual aconseja nuevamente su aceptacion, no obstante esto, se hará el honor en tomar en consideracion en el curso del debate, cualquier observacion séria que se haga en dicho proyecto y que tienda á modificarlo, aunque sea fundamentalmente.

Dios guarde á V. H.

Enrique A. de Salterain—Torcuato M. Zubiria—Ernesto Pellegrini— Emilio Viale—Angel M. Mendez.

—

PROYECTO DE LEY QUE ACONSEJA LA COMISION, EN SUSTITUCION

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Divídese el actual Partido de «Tres Arroyos» en los de: «Tres Arroyos», «Coronel Pringles» y «Coronel Suarez».

Art. 2° El nuevo Partido «Tres Arroyos» lindará:—por el Sud con el Océano Atlántico; por el Nord-Este con el Arroyo Cristiano Muerto hasta sus puntas, y el límite Sud-Oeste de los terrenos de don José M. Inbaldi, Edelmiro Casas, Bernardo Echenagucia, Juan Antonio Areco é hijo y Blas Hornos;—por el Nord-Oeste, con los terrenos de Laureano Bonorino, Ernesto Romero, Juan Lopez, Norberto Melo, A. Ziochi, Masuarez y Cortés;—por el Sud Oeste con el Rio Quequen Salado, hasta su término, siguiendo despues por los costados Sud-Oeste de los terrenos de Barrientos y Tomás Catalogo.

Art. 3° El Partido «Coronel Pringles» lindará:—por el Sud con el Océano Atlántico, por el Este con el Rio Quequen Salado, hasta su término, siguiendo despues el costado Sud-Oeste de los terrenos de Barríentos y Tomás Catalogo, por el Nord-Oeste con la línea que divide la reserva de diez y seis leguas, ubicada sobre el Rio Quequen Salado, de los terrenos de Roman Gomez y Pedro Tarnassi, continuando despues con el Arroyo Indio Rico y las Sierras de Pilla-Huinco, por el Oeste con el rio Sauce Grande.

Art. 4° El Partido «Coronel Suarez» lindará:—por el Nord-Este con los terrenos de Laureano Bonorino, Delfin Huergo, B. Arriaga, E. Bagley, A. Lopez, el costado Sud-Oeste del Partido Olavarria, y los demas terrenos que quedan al Oeste de esta línea prolongada; por el Sud-Este con el nuevo Partido «Tres Arroyos» y el límite Nord Este de la reserva de diez y seis leguas ubicadas sobre el Rio Quequen Salado; por el Sud-Oeste, con el Partido «Coronel Pringles» y las Sierras de Currumalan.

Art. 5° Señálase para ejido del pueblo cabeza del Partido «Tres Arroyos», cuatro leguas en la confluencia de los tres brazos del «Arroyo Claromeco» ó tres Arroyos, debiendo erijirse el pueblo sobre ámbas márgenes del citado Arroyo.

Art. 6° Señálase para ejido del pueblo cabeza el Partido «Coronel Pringles», la reserva de cuatro leguas ubicadas sobre el Arroyo de las Mostazas.

Art. 7° Señálase para ejido del pueblo cabeza del Partido «Coronel Suarez», cuatro leguas de las ocho reservadas y linderas con las propiedades de los señores Dominguez, S. Lopez, N. I. Piñeyro, Jaureguy, F. Pradera, J. Girondo, Bombil, Roca y Barker.

Art. 8° El P. E. procederá á adquirir por compra ó permuta, la estension de tierra á que se refiere el artículo 5° y á los efectos allí indicados.

Art. 9° Si los propietarios del terreno á que se refiere el artículo 5° se negaren á venderlo ó permutarlo, el Poder Ejecutivo procederá á su espropiacion, con arreglo á las siguientes bases:

1ª Dos peritos nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero, harán la tasacion de dicho terreno.

2ª Para verificar la espropiacion, se pagará al interesado, préviamente, el importe de la tasacion mas un diez por ciento sobre su valor.

Art. 10° A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7° autorízase al P. E. para vender ó permutar la estension de tierra pública que sea necesaria, y que podrá elejir de todas las reservas actualmente existentes en las diferentes secciones de campaña de la Provincia, con escepcion de las designadas por esta y demas leyes anteriores, para la creacion de pueblos.

Art. 11° El P.E. dará cuenta oportunamente á la Legislatura, del uso que haga de la autorizacion que se le confiere por el artículo anterior.

Art. 12° Todos los trabajos de mensura, traza, etc., de los pueblos que se mandan crear por esta ley, deberán ser practicados por el Departamento de Ingenieros.

Art. 13° Los pueblos q' se crean por esta ley tendrán la misma denominacion que el Partido á que pertenezcan.

Art. 14° El P. E procederá, una vez promulgada esta ley, al nombramiento de las respectivas autoridades, para los nuevos Partidos.

Art. 15° Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 16° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H.

E. A. de Salterain — Angel M. Mendez — Torcuato B. Zubiria — Ernesto Pellegrini — Emilio Viale.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Créase un nuevo Partido, para cuya formacion se segregará una área de campo del de «Tres Arroyos», que tendrá los límites siguientes:

Al N. E. hasta dar con la línea limítrofe de los Partidos de Olavarria y Bolivar.

Al S. E. las propiedades de don A. Adoro, P. Carranza, Oyarzabal, N. B. Lastra, M. Gonzalez, E. Belen, G. Gonzalez, M. I. de Pradere, P. Pontaut, F. Pradere, Pradere Zollo, Peralta y Etcheth,

Al S. O. el límite del Partido de Bahia Blanca, y al N. O. el límite de la Provincia.

Art. 2° El nuevo Partido se denominará «Sauce Corto».

Art. 3° Señálase para ejido del Pueblo, las ocho leguas reservadas por el Gobierno, y linderas á las propiedades de los señores Dominguez, S. Lopez, N. I. Pineyro, Jauregui, F. Pradere, J. Girondo, Bombil, Roca y Barker.

Art. 4° Comuníquese, etc.

D'AMICO.

—

PROYECTO PRIMITIVO DE LA COMISION

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Divídese el actual Partido «Tres Arroyos» en los de: «Tres Arroyos», «Coronel Pringles» y «Coronel Suarez».

Art. 2° El nuevo Partido «Tres Arroyos» lindará: por el Sud con el Océano Atlántico;—por el Nord-Este con el Arroyo Cristiano Muerto hasta sus puntas, y el límite Sud-Oeste de los terrenos de D. José M. Inbaldi, Edelmiro Casas, Bernardo Echenagucia, Juan Antonio Areco é hijo y Blás Hornos; por el Nord-Oeste con los terrenos de Laureano Bonorino, Ernesto Romero, Juan Lopez, Norberto Melo, A. Ziochi, Masuarez y Cortés;—por el Sud-Oeste, con el Rio Quequen Salado, hasta su término, siguiendo despues por los costados Sud-Oeste de los terrenos de Barrientos y Tomás Catalogo.

Art. 3° El Partido «Coronel Pringles» lindará: por el Sud con el Océano Atlántico;—por el Este con el Rio Quequen Salado, hasta su término, siguiendo despues el costado Sud-Oeste de los terrenos de Barrientos y Tomás Catalogo;—por el Nord-Oeste con la línea que divide la reserva de diez y seis leguas, ubicada sobre el Rio Quequen Salado, de los terrenos de Roman Gomez y Pedro Tarnassi, continuando despues con el Arroyo Indio Rico y las Sierras de Pilla-Huincó;—por el Oeste con el Rio Sauce Grande.

Art. 4° El Partido «Coronel Suarez» lindará: por el Nord-Este con los terrenos de Laureano Bonorino, Delfin Huergo, B. Arriaga, E. Bagley, A. Lopez, el costado Sud-Oeste del Partido de Olavarria y los demas terrenos que quedan al Oeste de esta línea prolongada;—por el Sud-Este con el nuevo Partido «Tres Arroyos» y el límite Nord-Este de la reserva de diez y seis leguas ubicada sobre el Rio Quequen Salado;—por el Sud-Oeste. con el Partido «Coronel Pringles» y las Sierras de Curramalan.

Art. 5° Señálase para ejido del pueblo cabeza de Partido «Tres Arroyos», cuatro leguas en la confluencia de los tres brazos del «Arroyo Claromeco» ó Tres Arroyos, debiendo erijirse el pueblo sobre ámbas márgenes del citado arroyo.

Art. 6° Señálase para ejido del pueblo cabeza del Partido «Coronel Pringles», la reserva de cuatro leguas, ubicada sobre el Arroyo de las Mostazas.

Art. 7° Señálase para ejido del pueblo cabeza del Partido «Coronel Suarez» cuatro leguas de la reserva de diez y seis ubicada sobre el Arroyo Pilla Huincó-Grande.

Art. 8° El Poder Ejecutivo procederá á adquirir por compra ó por permuta, la estension de tierra á que se refiere el artículo 5° y á los efectos allí indicados.

Art. 9° Si los propietarios del terreno á que se refiere el artículo 5° se negaren á venderlo ó permutarlo, el Poder Ejecutivo procederá á su expropiacion, con arreglo á las siguientes bases:

1ª Dos peritos nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero, harán la tasacion de dicho terreno.

2ª Para verificar la expropiacion, se pagará al interesado, préviamente, el importe de la tasacion, mas de un diez por ciento sobre su valor.

Art. 10. A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7°, autorízase al P. E. para vender ó permutar la estension de tierra pública que considere necesaria y que podrá elejir:

1° De las reservas que actualmente se encuentran comprendidas en el nuevo Partido «Coronel Pringles», con escepcion de la designada por el artículo 6° para la formacion del pueblo.

2° De las reservas que actualmente existen en las secciones 5ª y 6ª del nuevo Partido «Coronel Suarez».

Art. 11. Los pueblos que se crean por esta ley, tendrán la misma denominacion que el Partido á que pertenezcan.

Art. 12. El P. E. procederá, una vez promulgada esta ley, al nombramiento de las respectivas autoridades para los nuevos Partidos.

Art. 13. Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 14 Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H.

E. A. de Salterain—Angel M. Mendez—Torcuato B. Zubiria — Ernesto Pellegrini—Emilio Viale.

—

PROYECTO DE LEY DEL P. E. FIJANDO DEFINITIVAMENTE LOS LÍMITES DEL PARTIDO DE JUAREZ, Y DOCUMENTOS RELATIVOS.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Debido al aumento y estension de las poblaciones, los límites entre los Partidos de Juarez y Tres Arroyos por el lado Nord Oeste que fijaba la ley de 30 de Octubre de 1867, han quedado en la práctica completamente indeterminados.

A fin de evitar los conflictos sobre jurisdiccion que necesariamente debian surgir por esta causa, las autoridades de ambos Partidos se han dirijido con insistencia al Poder Ejecutivo solicitando la demarcacion exacta de sus límites.

El Departamento de Ingenieros, á cuyo estudio se sometió este asunto, proyectó, en el informe que en cópia legalizada se acompaña á V. H., la division que el P. E. ha aceptado en el carácter de provisoria y hasta tanto V. H. se sirva prestarle su correspondiente aprobacion.

Dios guarde á V. H.

J. J. ROMERO.
Cárlos D'Amico.

—

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS SOBRE DEMARCACION DEFINITIVA DE LÍMITES ENTRE LOS PARTIDOS DE JUAREZ Y TRES ARROYOS.

Exmo. señor:

La línea propuesta por el Juez de Paz de Juarez, es decir, desde el mojon esquinero Oeste del terreno de Edelmiro Casas, hasta los puntos del Arroyo divisorio, á juicio de este Departamento es inconveniente, porque agregaria al Partido de Juarez muchas propiedades que mas convenientemente quedarian comprendidas en Tres Arroyos.

El Departamento de Ingenieros considerando los intereses generales, segun datos de su archivo, propondria la siguiente division entre los respectivos partidos:

Quedarán pertenecientes á Juarez desde el Esquinero Oeste de Edelmiro Casas, los terrenos de German Elizalde, Pedro Elizalde, Rosario Marenco, Benígno Jardin, Terreno de propiedad pública conocido por de Chanteyro, Zoilo Pintos y Publio Mazzini hoy José Fernandez, Antonio Zebechi, Norberto Melo, Pedro Rodriguez, J. Girondo y Compañia, Eufemio Zabala y Garcia, Pedro Tourné, Cleofe F. de Pereyra, Lote número 23, de la *série D*, Ramon Santomarina y siguiente, limítrofes con el nuevo Partido de Olavarria y todos los comprendidos dentro del perímetro enunciado y el antiguo Partido de Juarez.

Lindará *el nuevo aumento* del Partido de Juarez por la parte de Tres Arroyos, con los siguientes terrenos que quedarán pertenecientes á Tres Arroyos: Emilio Gimenez, José Elizalde, Leonardo Pereyra, Mariano Pereyra, Juan Belborg, Ignacio Cuero, Adolfo Gonzalez Chaves, José Caride, Juan Marte de la Serna, Márcos Morales, Manuel Orgeira, Narcisa M. de Gomez, Exequiel Sayago, Baldomero Murillo, Antonio F. Ballester.

Por el lado del Nord Oeste y en la parte del nuevo Partido proyectado sobre el Sauce Corto, linda con los siguientes propietarios:

Eufemio Belen, Manuel Gonzalez, Nicolás B. Lastra, Teodoro Oyarzabal, Pablo Garraza, Anselmo Adaro; y por el mismo rumbo en la parte del Partido de Olavarria con terreno arrendado á Pedro Cádiz, Arístides Sacristi, y siguientes del Partido de Olavarria.

Febrero 22 de 1881.

Francisco Lavalle — Edgardo Moreno — Félix Aníbal Malato.

Ministerio de Gobierno.

Es cópia—
Cristian Demaria.
Oficial Mayor.

—

DECRETO DEL P. E. SOBRE DEMARCACION DEFINITIVA DE LÍMITES ENTRE LOS PARTIDOS DE JUAREZ Y TRES ARROYOS.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1881.

Resultando de los precedentes informes que los límites en direccion al Nord Oeste, asignados por la Ley del 30 de Octubre de 1867 á los Partidos de Juarez y Tres Arroyos, no son suficientes para demarcar la jurisdiccion de cada Partido, *por cuanto con el trascurso del tiempo se han ido estendiendo las poblaciones en dicha direccion*, sin tener límites consignados en la predicha ley, y siendo urgente para el buen servicio proveer á esa deficiencia, el P. E. resuelve fijar provisoriamente los límites divisorios de Juarez y Tres Arroyos, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros á f. 4, y dirijir á la Honorable Legislatura el correspondiente mensaje pidiendo la division definitiva y aprobacion de su conducta.

Hágase saber esta resolucion á los Jueces de Paz y Municipalidad de Juarez y Tres Arroyos y al Departamento de Ingenieros y publíquese.

ROMERO
Cárlos D'Amico.

Ministerio de Gobierno.

Es cópia—
Cristian Demaria.
Oficial Mayor.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Señálase por lím ites definitivos entre los Partidos de Juarez y Tres Arroyos, los fijados por decreto del P. E. de fecha 24 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.

D'Amico.

(*Continuará*)

BANCOS

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 1 1/2 p%.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 3 p% anual.
Id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos, Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquía, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos: y Suiza en 30 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderías no cobrándose comision sino sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los Sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Banco de Italia y Rio de la Plata
98—CALLE PIEDAD—97

Capital efectivo . . . . $f. 1,500,000
Fondos de reserva y provision al 30 de Junio de 1881 . . . . " 161,019-56 oro

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual.
A plazo fijo de 30 dias . . . . 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias . . . . 5 p% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1/2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias . . . . 2 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias . . . . 3 p% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés . . . . Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde y los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

—

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 211. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de á estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si le ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos mic. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lo sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual. Prestamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
Secretario

347 el perm.

—

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ mic. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 4 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mic. y curso legal.	3 p%
A idem particulares á premio.	5 p%
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias.	2 p%
A idem á 90 dias ó mas.	3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

AVISOS

Antigua fábrica
DE
BALANZAS Y ROMANAS
Cocinas económicas
Molinos con engranaje
Máquinas de matar
VISCACHAS Y HORMIGAS
De JUAN JOSE ARREGUI
antes Patricio Zola
387—Defensa—387
55 ol 30

Precios de los Cafées
DE
EL MOKA-YUNGAS

Brasil	por libra	10 $
Lavado	"	12 "
Caracolillo	"	12 "
Java	"	16 "
Martinica	"	16 "
Moka	"	16 "
Moka Yungas-mezcla.	"	20 "
Yungas	"	20 "

TEES
á 20, 25, 30, 40, 50, 60 y 150
70-Chacabuco-72
59 ol 30

EXEQUIEL DUVINAC
Procurador y comisionista
ESTUDIO DEL DR. BUSTAMANTE
Perú 79, altos
56 ol 3

Escribania pública
DE
REGISTRO CIVIL
De FELIPE G. BECHER
Casa de Justicia
1er. PATIO (altos) perm

DIENTES

LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

FERRO-CARRIL DEL OESTE

AVISO

Se llama á licitacion para la provision de 367 libros rayados.
7180 libretas impresas.
477650 fórmulas
1673000 etiquetas para encomiendas.

Las muestras y condiciones estarán á la vista de los interesados todos los dias hábiles de las 10 a. m. á las 4 p. m. en la Oficina de la Contaduria, Estacion Parque.

Las propuestas se recibirán en la Secretaria de la Direccion hasta el Lúnes 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán en presencia de os interesados.
47 s25-o10.

Otro

Se llama á licitacion para la provision de artículos correspondientes al consumo de un año.

Las muestras, listas y condiciones estarán á la vista de los interesados todos los dias hábiles de las 10 a. m. á las 4 p. m. en la oficina de los almacenes generales del Ferro-Carril del Oeste, esquina Centro-América y Corrientes.

Las propuestas se recibirán en la Secretaria de la Direccion hasta el jueves 10 de Octubre próximo a las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados. Setiembre 22 de 1881.
47 s 25 o 10 *El gerente.*

MAQUINAS
DE LOS FABRICANTES MAS ACREDITADOS
De Estados Unidos, Inglaterra, Francia y Alemania
GRAN REBAJA DE PRECIOS
495-Calle Belgrano-495
Paulino Oliveira.
60 o130 Al lado de la iglesia Monserrat

Por disposicion del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor don Isidoro Albarracin, se cita é don Alberto Missani para que dentro del término de nueve dias á contar desde la fecha, se presente ante este Juzgado á tomar la intervencion que le corresponde en la causa que le ha entablado D. Guillermo D. Seimeno por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881
57 o1 6 *Raimundo Munita*

NEWLADN HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS

63 — Calle Florida — 63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Ultimo invento Norte-Americano para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solides en oro, irrepochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres NEWLADN HERMANOS
63-FLORIDA-63

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

POR

R. A. Flores

DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra

Y UNA QUINTA

EN RANCHOS

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta, pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Centurion que debió efectuarse el 20 del corriente y cuyas tasaciones y demas detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en "La Tribuna Nacional" y *El Demócrata*, asi como en carteles distribuidos profusamente, se previene á los interesados que el señor Juez de Paz del Partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria Dr. D. Miguel L. Noguera, ha dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes anunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las dos de la tarde

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Para mas pormenores ocurrir á la Secretaria de D. Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios, con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.—Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 53 s30 n6

CATALINA CHIAPPIMI DE-GIORGI

Partera Italiana

APROBADA DE LA REGIA UNIVERDAD DE PAVIA Y DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

348—San Martin—348

Buenos Aires

s18 o30 g.

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifiliticas. Garantize sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69

Entre Piedad y Cangallo

PILDORAS *Agradables* PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Pildoras.

No deben tomarse pildoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volumen. Estas pildoras san **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ú ocupacian Para la **Ictericia, Jaquecas. Estreñimientos, impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa. vertigos, eruptos agrio del Estómago mal gusto enla brea. Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangra en la cabeza,** tomense las pildoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Pildoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas pildoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede asi con las pildoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **lacantés alterativos ó purgantes** estas pequeñas pildoras dan los mejores resultados. **Se vendan por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 16 de Setiembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SAILDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17
Parque	5	6 55	9	12	3 05	4 25	5 30	7	8 55
11 de Setiembre	5 15	7 05	15	12 10	3 20	4 35	5 40	7 10	9 05
Almagro		7 10	9 20	12 15	3 25	4 40	5 45	7 15	9 10
Caballito		7 15	9 25	12 20	3 30	4 45	5 50	7 20	9 15
Flores	5 25	7 20	9 30 x	12 25	3 35 x	4 50 x	5 55	7 25	9 20
Floresta		7 25	9 40	11 30	3 40	4 55	6 x	7 30	9 25 x
Liniers		7 35	9 50	12 40	3 50	5 05	6 10	7 40	9 35
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	12 45	3 55	5 15	6 15	7 45 x	9 40
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	1	4 10 x	5 30 x	6 30	8	9 55
Ituzaingó		8 10	10 30	1 15	4 25	5 45	6 45	8 15	10 10
Merlo	6 20	8 25 x	10 45	1 25	4 4	5 55	7 x	8 30 x	10 20
Moreno	6 30	8 35	11	1 35	4 50 x	6 05	7 10	8 40	10 50
General Rodriguez	7				5 20				
Lujan	7 30				5 50 x				
Olivera	8 x				6 20				
Mercedes llegada	8 25				6 45				
Mercedes salida	8 35				7				
Suipacha	9 25				7 50				
Gorostiaga	9 50				8 20				
Chivilcoy llegada	10 15				8 45				
Chivilcoy salida	10 30								
Alberti	11 20								
Larrea	11 35								
Bragado	12								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 35				3	
Gorostiaga				6				3 25	
Suipacha				6 30				3 50	
Mercedes, llegada				7 2[illegible]				4 40	
Mercedes, salida				7 35				4 50	
Olivera				8 x				5 20	
Lujan				8 30				5 50 x	
General Rodriguez				9				6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30	1 55	3 35	4 50 x	6 50	8 20
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45	2 10	3 45	5 05	7 05	8 30 x
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10	2 25	3 55	5 15		8 40
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	2 40	4 10 x	5 30 x	7 25	8 55
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	2 55	4 25	5 45	7 45 x	9 10
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	3 10	4 35	5 50		9 15
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	3 25	4 45	6 x	8	9 25 x
Flores	6	8 30	9 30 x	10 50	3 35 x	4 50 x	6 05	8 05	9 30
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	3 40	4 55	6 10	8 10	9 35
Almagro	6 10	8 40	9 40	11	3 45	5	6 15		9 40
11 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	3 55	5 05	6 20	8 25	9 45
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	4 05	5 15	6 30	8 35	9 55

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	9
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 45
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 05
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 50	6 05
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 50	3 35
Márcos Paz	7 20 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	5 05
Parque	9 55	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Azcuénaga	8 40
San Antonio	9 20

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Azcuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 35

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espende rán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.
348 f11

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

AVISOS OFICIALES

Comisaria General de Guerra

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresa, para recibir costuras.

Mártes 4 de Octubre del número 1 al 400.
Miércoles 5 id id id 401 id 800.

NOTA—Se previene á las costureras que no se dará costuras sino en el órden precedente por lo que es inutil se presente antes de corresponder al número de su libreta—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881.

El Gefe.

54 s. 30 o. 5.

Oficina de Tierras Públicas

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al público que el dia 19 de Diciembre del corriente año se procederá con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 3620 hectáreas 90 áreas y 18 centiáreas, la base de venta es de 20 ps. mjc. hectarea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Heusser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y E. Vidal.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. 33 s16 d19

Edificios públicos en la nuevo Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. mjc, otro de 70,000, otro de 60 000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Bernabela Reyes, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este Edicto en los diarios «Tribuna Nacional» y «Demócrata».—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881. —*P. Landin.* 51 s29 o28

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza á los señores Angel Brugo é hijos por el término de diez dias para que comparezcan ante al Juzgado á su cargo, por intermedio del secretario que suscribe, á estar á derecho en la demanda que contra ellos ha entablado el Banco de la Provincia por cobro ejecutivo de dos mil cuatrocientos diez pesos, con trece centavos fuertes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en su rebeldia, con arreglo al articulo ochenta de la ley de enjuiciamiento.—Buenos Aires, Setiembre 8 de 1881
Joaquin Lijó, Secretario.
52 s29 o13. Oficina Cabildo—Segundo pátio.

Por el presente se cita, llama y empiaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al su oeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don Jose Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Menendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a esta secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legitimos dueños, la municipalidad declara a de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente.
892 a4 o3.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet, se hace saber a todos los acreedores del concurso formado a D. Pablo Chavanat presenten al sindico don Adolfo Vilat, calle de Méjico num. 149 dentro del término de quince dias los titulos justificativos de sus respectivos créditos como lo dispone el inciso 6 del art. 1549 de Código de Comercio, debiendo abstenerse todas las personas de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido; bajo la pena del inciso 1° art. 367, aciendose saber a aquellas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al Juez Comisario don Jorge Wilhaus, calle de Cuyo num. 160, como lo dispone el inciso 2° del articulo citado.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.—*Juan A. Mazzini*, escribano adscrito a la oficina de don Enrique Blanco. 35 s 17 v 1.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias a todos aquellos que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores a los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Gonzalez, para que dentro del término fijado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881 *P. Landin.*
s 6 o 5

Por disposicion del Sr. Juez Dr. D. Cárlos Dimet se hace saber á todos los acreedores del concurso de Estévan Chac, que con arreglo al art 1641 del Códiho de Comercio se han dado por cerradas las operaciones de la quiebra por insuficiencia de su activo. Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881—*Juan A. Mazzini*, adscrito a la oficina de Eulenio Blanco (Cabildo)

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor don José Maria Calderon, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Juval ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro de dicho término comparezcan por la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 22 de 1881—*Mariano Cabral*, Secretario. 6 s4 o3

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Urruti á fin de que, sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881. *Faustino Miñones.*
s 6 o 5 Escribano secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mamerto y don Vicente Morales y Pereyra, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias se presenten ante S. S. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de don Ramon E. Wright, donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 31 de 1881.—*Ricardo M. Wright.* s.4 v o.4

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel, D. Martin y Da. Martina Cabrera Aguiar á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.
11 s 6 o5 *Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Doctor Don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de ocho dias a D. José Arecio que con fecha 12 del corriente se ha mandado chancelar a hipoteca de un terreno de su propiedad situado en Márcos Paz el cual lo hubo por compra hecha á don Juan Arecio y cuyos autos se tramitan por la secretaria de don Bernardo Folkenand a la que se halla adscripto el que suscribe, lo que se le hace saber a sus efectos—Buenos Aires Setiembre diez y siete de 1881.
J. F. Bernardo.
39 s. 29 o2 (Cabildo.)

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Hipolita Machado, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término indicado comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria de don Ramos Wiright á la que me encuentro adscripto a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Agosto 6 de 1881
Ricardo M. Wiright,
2 s. 3 o. 3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita por medio del presente, a todos los que consideren con derecho los bienes quedados por fallecimiento de don Guillermo Silva y doña Lucia Iglesias á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 1° de Setiembre de 1881—*Roque Repetto.* 1 s. 3 o. 3.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias a todos los q' se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Tomas Maria Blanco y don Tomas Blanco hijo, ya sean como herederos ó creedores para que dentro de dicho término comparescan a estar a derecho ante S. S. por conducto de la Secretaria á cargo del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.—*G. V. Carballido.*
38 s. 18 o 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de doña Facunda Rey, debiendo comparecer por el juzgado de S. S. y oficina del que sescribe, á deducir los derechos y acciones dentro del término de treinta dias—Oficina en el Cabildo, altos, núm. 40—Buenos Aires Setiembre 23 de 1881—*Camilo Fonrouge.*
48 s. 25 o. 25.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor dan Luis A. Sauze se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Luisa Bianchetti, ya sean como herederos, ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881 —*E. G. Olcer* 26 s. 11 o. 10.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Lucas é Isabel Martin Fink, a fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Setiembre catorce de 1881—*Faustino Miñones*, Escribano Secretaria.
38 s. 20 o. 20.

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JUPITER

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central a las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion a las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis a los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

702 jl. 24 p. m.

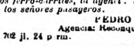

ADMINISTRACION DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vico-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

GRAN TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy la mas vasta y mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA, primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

32, 34, 36, 38 y 40 -- CALLE PERU -- 32, 34, 36 38 y 40

ENTRADA UNICA: PERU 38

PRIMERA SÈRIE **PRIMAVERA DE 1881** PRIMERA SÈRIE

Aviso à nuestras favorecedoras y al pùblico en general

INAUGURACION—El Lúnes 5 de Setiembre de nuevos SALONES y GALERIAS para dar mas estension á los departamentos de confecciones y vestidos para Señoras, señoritas y niñas. Géneros de Fantasia, Percales, Jaconas Géneros de Luto y Medio Luto, Géneros de hilo y Algodones Blancos para uso de familia, Ropa Blanca para Señoras, Señoritas y Niñas. Sederias, Groes y Géneros de seda de última moda para vestidos y Guarniciones, Boneteria, Corsés, Guantes, Merceria, Abanicos, Perfumeria, Guarniciones, Articulos para Regalos, Fichus, Moños, Modas, Sombreros y Gorras, etc. etc. etc.

INSTALACIONES—Nuevas é importantes duplicando el espacio y permitiendo aumentar los surtidos en cada ramo de nuestro Establecimiento y agregar especialidades nuevas. Con motivo de esta INAUGURACION y de nuestras nuevas instalaciones hemos reunido y puesto en venta el mas completo surtido de artículos de Estacion como nunca hemos recibido y la mayor parte de las Novedades que ofrecemos á nuestras favorecedoras son esclusivas.

38 - Calle del Peru - 38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38 - Calle del Peru - 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

10 d. p. m.